

COPIA DEL REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE PRODUCCIÓN ANIMAL

Dr. Magdal Fernández Araujo
Abogado
Inscripción No. 4646

folio Tomado y Ley 23

REVISADO

Yo, MANUEL CASTEJÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.170.410 y de este domicilio, procediendo en mi carácter de Vicepresidente autorizado suficientemente para este acto, en el Artículo 47 del Capítulo XIV del Acta Constitutiva y Estatutos de la ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE PRODUCCIÓN ANIMAL (AVPA) facultado para suscribir este acto, certifico que el acta que a continuación se transcribe, es copia fiel y exacta del original que lo contiene, asentado en el libro de actas de la Asociación, y es de tenor siguiente:

DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE PRODUCCIÓN ANIMAL (AVPA)

Nosotros, KARIN GLADYS DRESCHER DE RODRIGUEZ, MANUEL CASTEJÓN MARQUEZ, PATRICIA MARIA ARGENTI PEREIRA, GONZALO ENRIQUE MARTINEZ GARCIA, JULIO CESAR GARMENDIA ANGULO, LUIS BLADIMIRO PAREDES GUERRA, FREDDY MANUEL ESPINOZA MORILLO, JOSE LUIS GIL GIL, MARITZA MARIA ROMERO BARRIOS, NESTOR ENRIQUE OBISPO HERNÁNDEZ, EGGLEE MARIA ARISPE RODRÍGUEZ, JENNY CAROLINA DE VENANZI DE BEOMON, LILIDO NELSON RAMIREZ IGLESIA, ADOLFO RAMÓN TORRES QUEVEDO, ELENA COROMOTO ALFARO DE VERACIERTA, y ANTONIO JOSE LANDAETA HERNÁNDEZ titulares de las cédulas de identidad Nros: V- 6.298.914, V- 4.170.410, V- 7.282.882, V- 7.235.069, V- 4.266.201, V- 3.905.612, V- 7.219.946, V- 4.432.147, V- 5.723.009, V- 3.846.202, V- 5.522.340, V- 6.843.386, V-2.736.653, V-4.917.625, V- 3.849.718, y V-5.542.470, respectivamente; quienes suscribimos, reunidos en Asamblea Constitutiva en la Facultad de Agronomía de la Universidad Central de Venezuela, hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Asociación Civil, sin fines de lucro, conformada por profesionales universitarios, técnicos, productores, empresarios y afines con la producción e industria animal; la cual se registrará por las normas contenidas en la presente Acta, redactada con suficiente amplitud, con la finalidad de servir, a la vez, como Constitución y Estatutos de la Asociación

CAPITULO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTÍCULO 1. La Asociación, se denomina, ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE PRODUCCIÓN ANIMAL, pudiendo identificarse con las siglas AVPA siglas que a los efectos legales, contienen igualmente la identificación de la Asociación.

ARTÍCULO 2.- La Asociación Venezolana de Producción Animal (AVPA) es una asociación civil, sin fines de lucro, cuyo objeto principal es de carácter científico, técnico y de difusión de los saberes y

Nº 06 folios 23 al 29. folio Tomado 6

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DEL ESTADO ARAGUA.
(REGISTRO CIVIL).



Maracay 17 de Marzo de Dos Mil Cuatro 194° y 144°. Fue presentado el anterior documento redactado por el Abogado(a): Magdiel Fernández Araujo, que corresponde a: ACTA CONSTITUTIVA, presentado para su registro por: CASTEJON MARQUEZ MANUEL NEPTALI, Casado, Venezolano, titular de la Cédula de identidad No. V-4.170.410, legalmente hábil, fue leído y confrontado con sus fotocopias y firmadas estas y el original por SU OTORGANTE ante mi, ABOGADO RAFAEL SIMON RAMONES MEDINA, Registrador Civil del Estado Aragua y los testigos instrumentales Irma Verano y Astrid Fermín, titulares de las cédulas de identidad números V-4.550.080 y V-2.846.631 respectivamente, legalmente hábiles en derecho, quienes conmigo dan fe de la exactitud de las fotocopias. El Registrador Civil HACE CONSTAR: Que le fue presentado para su vista y devolución el Libro de Actas de: ASOCIACION CIVIL ASOCIACION VENEZOLANA DE PRODUCCION ANIMAL (AVPA), donde se encuentra inserta la presente Acta Constitutiva, el presente documento se otorgo sin el pago de los Derechos del Fisco Nacional de conformidad con la Sentencia dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 24 de Mayo de 2002. Oficio de Exoneración y Planilla de Derechos de Registros, copia(s) de cedula(s) y demás recaudos fueron agregados al Cuaderno de Comprobante número 06 Folios 23 al 29 y por el Artículo 6°, Numeral 3, de la Ley de Timbres Fiscales canceló la cantidad de Bs. 74.100,00 en estampillas las cuales se encuentran agregadas al Libro de Estampillas llevado por esta Oficina. Por Servicio Autónomo de Registro cancelo la cantidad Bs. 64.220,00 según planilla N° 000309 de fecha 16-03-2004, Este documento quedo Registrado bajo el N° 06, Folios 23 al 29, Protocolo Primero; Tomo Sexto (06), llevado durante el Primer Trimestre del año en curso. El otorgante se identifico así, CASTEJON MARQUEZ MANUEL NEPTALI, Casado, Venezolano, titular de la Cédula de identidad No. V- 4.170.410.-

REVISADO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DEL ESTADO ARAGUA.
(REGISTRO CIVIL)
ABOGADO RAFAEL SIMON RAMONES MEDINA
EL REGISTRADOR CIVIL

OTORGANTE(S)




TESTIGOS


OTORGADO POR: 